

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA SOLUCIONES COMERCIALES
ZAMPER S.A.

INTEGRADA:

ENTRE LOS SRES: LUCIA TERESA
MACIAS CEDEÑO, MARCO ANTONIO
ZAMBRANO MACIA, VERÓNICA ANNABELL
ZAMBRANO MACIAS, KAROL GISSELA
ZAMBRANO MACIA Y HERNAN OSWALDO
ZAMBRANO MACIAS.-

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 60,900

ESCRITURA (No.-1388)

DI 4 COPIAS:

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y dos de Diciembre del año dos mil cinco, Ante mí, **ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, comparecen los señores **LUCIA TERESA MACIAS CEDEÑO, MARCO ANTONIO ZAMBRANO MACIA, VERÓNICA ANNABELL ZAMBRANO MACIAS, KAROL GISSELA ZAMBRANO MACIA Y HERNAN OSWALDO ZAMBRANO MACIAS**, por sus propios y personales derechos que en adelante le denominaremos simplemente **ACCIONISTAS.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad,

comerciantes, la primera casada, segundo de unión de hecho, la tercera casada y los demás solteros, de conocerles personalmente en estos momentos doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** que a otorgar concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar.- Me presentan sus cédulas de ciudadanías y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores(as): **LUCIA TERESA MACIAS CEDEÑO**, portadora de la cedula de ciudadanía numero **080024900-5** de estado civil casada; **MARCO ANTONIO ZAMBRANO MACIA**, portador de la cedula de ciudadanía numero **080193589-1**, el mismo que sostiene una relación de hecho; **VERONICA ANNABELL ZAMBRANO MACIAS**, portadora de la cedula de ciudadanía numero **080169715-2**; de estado civil casada, la señorita **KAROL GISSELA ZAMBRANO MACIA**, portadora de la cedula de ciudadanía **080276028-0**, de estado civil soltera, el señor **HERNAN OSWALDO ZAMBRANO MACIAS**, portador de la cedula de ciudadanía numero **080252069-2**, de estado civil soltero. Todos son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.-CONSTITUCION: Por medio de esta escritura pública

8-21/21

los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A.**, que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO. DEL NOMBRE.-** El nombre de la compañía es **SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A.**, debiendo, en consecuencia, indetificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extra judiciales. **ARTÍCULO DOS. DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Esmeraldas, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a ley. **ARTICULO TRES. DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: **a)** La compra, y distribución de productos de consumo masivo de producción nacional e y importados, **b)** En el área dedicada a la alimentación y bebidas alcohólicas, productos en general de consumo. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO. DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el

Registro Mercantil del cantón Esmeraldas; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de ciento veinte y un mil ochocientos dólares estadounidenses, y el capital suscrito es de sesenta mil novecientos dólares estadounidenses, dividido en seis mil noventa acciones de Diez dólar cada una, normativas y ordinarias. Las acciones estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. **ARTÍCULO SEIS. DEL AUMENTO.-** El capital de la compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de producirse dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE. DE LA RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento de sus acciones. La acción dará derecho a voto, cuando su valor esté pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO. DE LOS LIBROS Y DE LOS REGISTROS.-** La compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán: las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las modificaciones que

fin/31

se den respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará por la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Las transferencia de acciones, esta sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE. DEL EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas: el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, y demás informes requeridos. El comisario, por su parte, presentará a la junta, el informe pertinente. El balance y los informes del gerente general y comisario, podrán ser examinados por los accionistas, en las oficinas de la compañía, durante los quince días anteriores a la sesión de la junta.

ARTÍCULO DIEZ. DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que, obligadamente será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del fondo de reserva legal de compañía, hasta completar, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. La junta general de accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO.-

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO ONCE. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.-

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas; y, la representación legal, judicial y extrajudicial, al gerente general. Cada uno, con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este estatuto; **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

ARTÍCULO DOCE. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere necesario para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE. DE LA**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas, la realizará el presidente, en uno de los períodos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la junta, y puntualizando los asuntos a tratarse. El presidente podrá, a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, convocar a junta general de accionistas, para tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la petición siempre que esta se enmarque en lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE. DE LA**
JUNTAS ORDINARIAS Y DE LA JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las

cuatro/21

juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir la junta personalmente, o por intermedio de un mandatario que puede ser por carta poder, en tanto que, para quien no es socio, obligatoriamente, será por escritura pública. No pueden ser mandatarios de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía. **ARTÍCULO QUINCE.**

DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.- La junta general de accionistas se considerará válidamente instalada y constituida, en primera convocatoria, cuando esté representando, por lo menos, la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de acciones presentes, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria, medirá por lo menos, treinta días. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta. **ARTÍCULO DIECISEIS. DE LA JUNTA Y DE SU PRESIDENTE.-** La junta general de accionistas estará presidida por el presidente de la compañía, y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente,

presidirá la junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general, actuará como secretario ad-hoc, la persona que la junta designe.

ARTÍCULO DIECISIETE. DE LAS ATRIBUCIONES.- La junta general de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la compañía. Son atribuciones de la junta general de accionistas: **a)** Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del directorio, al presidente, al gerente general, y a los comisarios principales y suplentes; **b)** Conocer y resolver los informes que presenten el directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; **c)** Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar la remuneración del presidente, de los vocales del directorio, del gerente general y del comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designado a los liquidadores y fijándoles la remuneración, y considerando, además, las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado para celebrar el gerente general, de los que precisa autorización del directorio, y

de los que requieren autorización de la junta general de accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al gerente general el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; **h)** Interpretar, con el carácter de obligatorio, el presente estatuto, y dictar los reglamentos de la compañía; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de compañía; y, **k)** Lo demás, expresamente señalado en la Ley y en este estatuto.

ARTÍCULO DIECIOCHO. DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de la junta universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; entendiéndose, de tal modo, legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.**

ARTÍCULO DIECINUEVE. DEL DIRECTORIO.- La compañía contará con un directorio conformado por el presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán sus respectivos suplentes. **ARTÍCULO VEINTE. DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos, pueden o no ser accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO VEINTIUNO. DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.- El

directorio estará presidido por el presidente de la compañía, y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente, lo reemplazará quien se encuentra subrogándolo, que, para el caso, será uno de los vocales principales en el orden de su designación, y en reemplazo de éste, actuará el respectivo suplente. A falta del gerente general, el directorio nombrará, de entre los presentes, un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTIDÓS. DE**

LAS SESIONES Y DE LA CONVOCATORIA.- Las sesiones del directorio serán ordinarias cuando sean convocadas por el presidente. La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de los miembros. El quórum se formará, por lo menos, con la mitad más uno de sus integrantes. **ARTÍCULO VEINTITRÉS. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE**

LOS DEBERES.- Son atribuciones y deberes del directorio:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; b) Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) probar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía; d) Autorizar al gerente general la celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía se requiere tal autorización; e) Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la compañía; f) Contratar los servicios de auditoria externa,

de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas, las disposiciones del estatuto reglamentos, y la Ley; **h)** Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; y, **i)** Designar a la persona que, estatutariamente, debe reemplazar al gerente general, en caso de fallecimiento, renuncia, o falta temporal o definitiva; **j)** Contratar Auditor Interno.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO. DE LAS**

ACTAS.- De cada sesión del directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el presidente y secretario que actuaron. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.**

ARTÍCULO VENTISES. DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE DURACIÓN.- El presidente de la compañía será designado por

la junta general de accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE**

LOS DEBERES.- Son atribuciones y deberes del presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la compañía, y el desempeño de los servidores de la misma, informando de estos particulares a la junta general

de accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objetivo social y por la aplicación de las políticas de la compañía; **e)** Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; **f)** Actuar en reemplazo del gerente general, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, justificada o injustificada, con todas las atribuciones, y conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el caso, hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, **g)** Los demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía, y las resoluciones de la junta general de accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE**

GENERAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO. DE LAS DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE DURACIÓN.- El gerente general será elegido por la junta general de accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente general es el representante legal, judicial y extrajudicialmente, de la compañía. **ARTÍCULO**

VEINTINUEVE. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.- Son atribuciones y deberes del gerente general: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía; **e)** Realizar los pagos por concepto de gastos

mit-121

administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el nombramiento de presidente, y conferir copias y certificaciones del mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; **h)** Presentar anualmente el informe de su gestión a la junta general de accionistas; **i)** Conferir mandatos de acuerdo a la Ley y este estatuto; **j)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **k)** Velar por que se lleven con el mayor cuidado y conforme a ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y de actas de junta general de accionistas; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; **m)** Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; **o)** Subrogar al presidente, en su ausencia; y, **p)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que le señale la junta general de accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS. ARTÍCULO TREINTA.-** La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, que pueden ser accionistas o no; quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del comisario, los que constara en

la Ley, en este estatuto y los reglamentos de la compañía, y los que señale la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente, por lo establecido en la sección duodécima; el reglamento pertinente, y el presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES. DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo de la Fiscalización y Control, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria, con cualquiera persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. **ARTÍCULO TREINTE Y CUATRO. DE LA AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL.** **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos, los reglamentos de la compañía, y a lo que resuelva la junta general de accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES: 1.-** El capital con que se constituye la compañía **SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A.**, es de sesenta mil novecientos dólares estadounidenses, que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cien por ciento de la siguiente forma: a) La señora **LUCIA TERESA MACIAS CEDEÑO**

Ordo (29)

que suscribe tres mil seiscientas cincuenta y cuatro (3,654) acciones de Diez dólar (USD\$ 10,00) cada una, pagada en especie la suma de treinta y seis mil quinientos cuarenta dólares estadounidense (USD\$ 36,540.00); **b)** El señor **MARCO ANTONIO ZAMBRANO MACIA** que suscribe seiscientas nueve acciones (609) de Diez dólar (USD\$ 10,00) cada una, paga en especie la suma de seis mil noventa dólares estadounidenses (USD\$ 6,090.00); y, **c)** La señora **VERONICA ANNABELL ZAMBRANO MACIAS** que suscribe seiscientas nueve (609) acciones de Diez dólar (USD\$ 10,00) cada una, pagada en especie la suma de seis mil noventa dólares estadounidenses (USD\$ 6,090.00), **d)** La señorita **KAROL GISELA ZAMBRANO MACIA** que suscribe seiscientas nueve (609) acciones de Diez dólar (USD\$ 10,00) cada una, pagada en especie la suma de seis mil noventa dólares estadounidenses (USD\$ 6,090.00). **e)** El señor **HERNAN OSWALDO ZAMBRANO MACIAS** que suscribe seiscientas nueve acciones (609) de Diez dólar (USD\$ 10,00) cada una, pagada en especie la suma de seis mil noventa dólares estadounidenses (USD\$ 6,090.00).

Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Público de la Corte de Apelaciones

CUADRO INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A.

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	POR CIENTO	%
LUCIA TERESA MACIAS CEDEÑO	36,540	36,540	3,654	60	
MARCO ANTONIO ZAMBRANO MACIA	6,090	6,090	609	10	

VERONICA ANNABELL ZAMBRANO MACIAS	6,090	6,090	609	10
KAROL GISELLA ZAMBRANO MACIA	6,090	6,090	609	10
HERNAN OSWALDO ZAMBRANO MACIAS	6,090	6,090	609	10
TOTAL	60,900	60,900	6,090	100

Los valores pagados por los accionistas, se encuentran en activos, según consta del certificado de bienes que se agrega. Esto, es el total del capital esta pagado mediante el aporte de bienes muebles conexos con el cuadro de integración que se adjunta, y que han sido valuados los citados bienes muebles por todos los accionistas copropietarios de las cantidades señaladas por lo que responderán ante terceros y la compañía por el valor dado.-

Los socios por el valor dado y por este contrato, transfieren su dominio a la compañía en formación, manifestando su conformidad porcentual indicado en el cuadro de integración de la **COMPAÑÍA SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A.** y se lo reputara propietarios de estos bienes aportados por ser sus tenedores según Artículo **setecientos treinta y cuatro (Art. 734) del Código Civil.-** Además expresamente los Fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **a)** Que las inversiones que se efectúan en la constitución de esta compañía son de carácter nacional; **b)** Que se encuentran conformes con el texto de estatuto que regirá a la compañía y que aparece

mutual

transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento.

c) Autorizamos al Abogado **JOAO PERDOMO GUERRERO**, para que, a nombre de los fundadores, conjunta o individualmente realicen ante la Intendencia de Compañías de Portoviejo o Ventanilla Única Empresarial de Esmeraldas y demás organismos competentes, todos aquellos tramites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil. d)

Autorizar al Ingeniero **Marco Antonio Zambrano Macia** para que convoque a la primera junta general de accionistas de la compañía la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos , a la Junta General , y a la ratificación de gestiones de quienes a

nombre de la compañía hayan actuado en uso de la autorización que se les confiere mediante esta cláusula , así como decir respecto a los gastos de Constitución.-

Usted, Señor Notario, se sirva agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan.

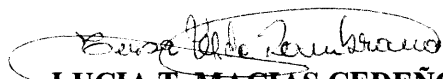
Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- firmado).-

Ilegible.- **JOAO PERDOMO GUERRERO.- ABOGADO.- MATRICUL**

NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA

que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal. La cuantía se la fija Sesenta mil novecientos dólares americanos valor de

la constitución de la compañía.- Este instrumento no causa impuestos de Ley.- Se observan todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido integro del presente instrumento a los comparecientes en alta y clara voz de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-



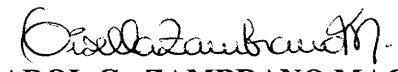
LUCIA T. MACIAS CEDEÑO
ACCIONISTA
C.C. 080024900-5



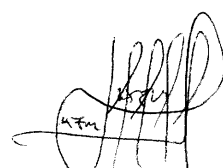
MARCO A. ZAMBRANO MACIA
ACCIONISTA
C.C. 080193589-1



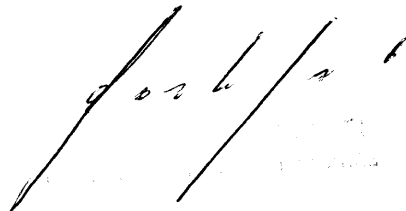
VERÓNICA A. ZAMBRANO MACIAS
ACCIONISTA
C.C. 080169715-2



KAROL G. ZAMBRANO MACIA
ACCIONISTA
C.C. 080276028-0



HERNAN O. ZAMBRANO MACIAS
ACCIONISTA
C.C. 080252069-2



div 161



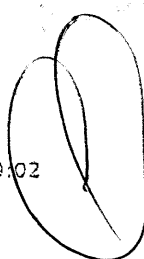
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Portoviejo

Número de Trámite: 7070495

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PERDOMO GUERRERO JOAO

Fecha de Reservación: 07/11/2005 15:29:02



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Maryuri Cedeño Mera
Delegada del Intendente de Compañías de Portoviejo

AVALUO DE BIENES MUEBLES PARA FORMACION DE LA COMPAÑIA

SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A.

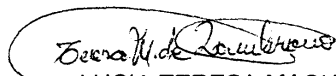
Los comparecientes LUCIA TERESA MACIAS CEDEÑO, MARCO ANTONIO ZAMBRANO MACIA, VERONICA ANNABELL ZAMBRANO MACIAS, KAROL GISSELA ZAMBRANO MACIA, HERNAN OSWALDO ZAMBRANO MACIAS, por nuestros propios y personales derechos, para formación de la COMPAÑIA SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A. de común acuerdo hacemos el presente avalúo

1	Escritorios tipo Júnior de 4 gavetas	\$ USD	510.05
2	Archivadores de 4 gavetas	\$ USD	595.06
3	Sillas giratorias tipo secretarias	\$ USD	178.52
4	Sillas Plásticas Kit	\$ USD	1,057.59
5	Mesa plástica redonda Kit	\$ USD	18.80
6	Dispensador de Agua marca ECASA	\$ USD	127.91
7	Perforadora Maped 60	\$ USD	5.91
8	Porta Cinta Adhesiva	\$ USD	3.94
9	Perforadora KW-TRIO 91B0	\$ USD	14.77
10	Grapadora GRC Bates	\$ USD	5.91
11	Vitrina MABE	\$ USD	398.49
12	Impresora Epson LX-300+ Serie No.	\$ USD	125.08
13	Impresora Samsung	\$ USD	252.68
14	Fax marca Panasonic	\$ USD	189.51
15	Computador Intel P4, Monitor, teclado y Mouse	\$ USD	277.95
16	Computador Intel P4, Monitor, teclado y Mouse	\$ USD	277.95
17	Computador Intel P4, Monitor, teclado y Mouse	\$ USD	277.95
18	Computador Intel P4, Monitor, teclado y Mouse	\$ USD	401.13
19	Swicht 8 puertos, cable y conectores	\$ USD	30.07
20	Pocket PC, Serie A0114D33C	\$ USD	981.18
21	Pocket PC, Serie A0114A676	\$ USD	981.18
22	Pocket PC, Serie A01145215	\$ USD	981.18
23	Pocket PC, Serie A01145213	\$ USD	981.18
24	Pocket PC, Serie A0114521K	\$ USD	981.18
25	Cuna Individual con cable de poder S99A348087	\$ USD	1,258.26
26	Cargadores de Pocket PC	\$ USD	365.34
27	CPU Xtratech color negro	\$ USD	892.87
28	Monitor 17" KS-1701 King Song	\$ USD	137.37
29	UPS DATA GURAP 03381009004074NN	\$ USD	85.85
30	equipos Symbol + Cargador	\$ USD	1,418.22
31	Impresora SCX-4100 Samsung	\$ USD	176.81
32	Red Inalámbrica	\$ USD	364.00
33	Dispensador de Agua marca ECASA	\$ USD	131.88
34	Teléfono Pansonc	\$ USD	114.82
35	Calculadora Casio de Mano	\$ USD	11.73
36	Ventilador de Pedestal	\$ USD	14.66
37	Camión marca Toyota, color amarillo	\$ USD	5,359.25
38	Camión marca Mitsubishi, con cámara frigorífica	\$ USD	30,624.02
39	Camión marca Hino		10,289.75

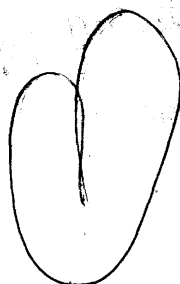


9/21/11

TOTAL	\$ USD	60,900.00
-------	--------	-----------

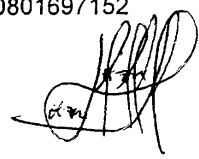

LUCIA TERESA MACIAS
CEDENO
C.I. 0800249005

MARCO ANTONIO ZAMBRANO
MACIA
C.I. 0801935891



VERONICA ANNABELL ZAMBRANO
MACIAS
C.I. 0801697152


KAROL GISELA ZAMBRANO
MACIA
C.I. 0802760280


HERNAN OSWALDO ZAMBRANO
MACIAS
C.I. 0800249005



LISTADO DE BIENES MUEBLES DE COPROPIEDAD DE LOS SRES: LUCIA TERESA MACIAS CEDEÑO, MARCO ANTONIO ZAMBRANO MACIA, VERONICA ANNABELL ZAMBRANO MACIAS, KAROL GISSELA ZAMBRANO MACIA, Y HERNAN OSWALDO ZAMBRANO MACIAS

1	Escritorios tipo Júnior de 4 gavetas	\$ USD	510.05
2	Archivadores de 4 gavetas	\$ USD	595.06
3	Sillas giratorias tipo secretarias	\$ USD	178.52
4	Sillas Plásticas Kit	\$ USD	1,057.59
5	Mesa plástica redonda Kit	\$ USD	18.80
6	Dispensador de Agua marca ECASA	\$ USD	127.91
7	Perforadora Maped 60	\$ USD	5.91
8	Porta Cinta Adhesiva	\$ USD	3.94
9	Perforadora KW-TRIO 91B0	\$ USD	14.77
10	Grapadora GRC Bates	\$ USD	5.91
11	Vitrina MABE	\$ USD	398.49
12	Impresora Epson LX-300+ Serie No.	\$ USD	125.08
13	Impresora Samsung	\$ USD	252.68
14	Fax marca Panasonic	\$ USD	189.51
15	Computador Intel P4, Monitor, teclado y Mouse	\$ USD	277.95
16	Computador Intel P4, Monitor, teclado y Mouse	\$ USD	277.95
17	Computador Intel P4, Monitor, teclado y Mouse	\$ USD	277.95
18	Computador Intel P4, Monitor, teclado y Mouse	\$ USD	401.13
19	Swicht 8 puertos, cable y conectores	\$ USD	30.07
20	Pocket PC, Serie A0114D33C	\$ USD	981.18
21	Pocket PC, Serie A0114A676	\$ USD	981.18
22	Pocket PC, Serie A01145215	\$ USD	981.18
23	Pocket PC, Serie A01145213	\$ USD	981.18
24	Pocket PC, Serie A0114521K	\$ USD	981.18
25	Cuna Individual con cable de poder S99A348087	\$ USD	1,258.26
26	Cargadores de Pocket PC	\$ USD	365.34
27	CPU Xtratech color negro	\$ USD	892.87
28	Monitor 17" KS-1701 King Song	\$ USD	137.37
29	UPS DATA GURAP 03381009004074NN	\$ USD	85.85
30	equipos Symbol + Cargador	\$ USD	1,418.22
31	Impresora SCX-4100 Samsung	\$ USD	176.81
32	Red Inalámbrica	\$ USD	364.00
33	Dispensador de Agua marca ECASA	\$ USD	131.88
34	Teléfono Pansonc	\$ USD	114.82
35	Calculadora Casio de Mano	\$ USD	11.73
36	Ventilador de Pedestal	\$ USD	14.66
37	Camión marca Toyota, color amarillo	\$ USD	5,359.25
38	Camión marca Mitsubishi, con cámara frigorífica	\$ USD	30,624.02
39	Camión marca Hino		10,289.75
TOTAL		\$ USD	60,900.00

SON: SESENTA MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA 00/100



ESTUDIO JURIDICO
PERDOMO & PERDOMO
ESMERALDAS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080024900-5

MACIAS CEDENO LUCIA TERESA
MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON

01 FEBRERO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 001-3 0076 00099 F

MANABI/CHONE

CHONE 1952

Lucia Cedeno Macias
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO AQUILINO ZAMBRANO

ESTADO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE

ARMANDO MACIAS

ELENA CEDENO

ESMERALDAS

17/10/2004

17/10/2016

REN 0093871

FORMA No Esm




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0032 0800249005
NUMERO CEDULA

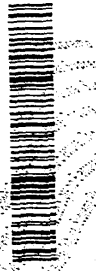
MACIAS CEDENO LUCIA TERESA
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTON

Lucia Cedeno Macias
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA NO. 080193589-1

ZAMBRANO MACIA MARCO ANTONIO

18 AGOSTO *** 1.975

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMER

09 050 0206

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS

75



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

V4343V4442

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

AQUILINO OCTAVIO ZAMBRANO

LUCIA TERESA MACIA

ESMERALDAS 28-12-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature] 2100048



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

280 - 0059
NUMERO

0801935891
CEDULA

ZAMBRANO MACIA MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 080276028-0

ZAMBRANO MACIA KAROL GISSELA
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

06 AGOSTO 1984

010- 0313 03721 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1984

Karla Zambrano
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4333V4222

SOLTERO INO. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AGUILINO OCTAVIO ZAMBRANO M PROF/OCUP.

LUCHA TERESA MACIA CEDENO

ESMERALDAS DE LA MADRE 08/09/2002

08/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0006401
Esm



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

135 - 0063
NUMERO

0802760280
CEDULA

ZAMBRANO MACIA KAROL GISSELA
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
CANTON

ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



patron m

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080252069-2

ZAMBRANO MACIAS HERNAN OSWALDO

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

12 MARZO 1982

FECHA DE NACIMIENTO 004-0116 01318 M

REG CIVIL TONG NOT. SEXO

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1982

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4444V4444

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

AQUILINO OCTAVIO ZAMBRANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUCIA TERESA MACIA CEDENO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TULCAN 12/08/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

12/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0054253

Crc



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

281 - 0059 NUMERO 0802520692 CEDULA

ZAMBRANO MACIAS HERNAN OSWALDO

ESMERALDAS

ESMERALDAS CANTON

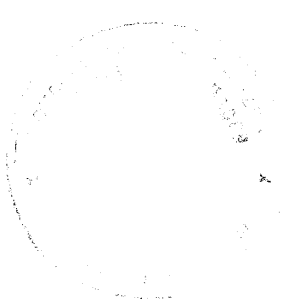
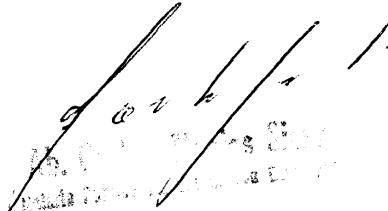
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JURETA



quince/13/

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN QUINCE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y DE FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.06.P.DIC.0000009 de fecha 10 de Enero del 2.006, dictada por el Doctor **CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** siento **razón** que he procedido a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A.- DOY FE.-**

HORA: (11h10).-

Esmeraldas, a 13 de Enero del 2.006

EL NOTARIO



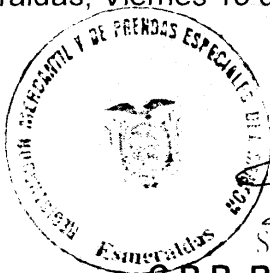

M. Carlos Alfredo Macías Sierra
Notario Público No. 1 del Cantón Esmeraldas



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A.** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. **04** y se anotó en el libro Repertorio con el No. **41** que fue aprobada mediante la resolución No. **06.P.DIC.0000009** de fecha 10 de Enero del 2.006.- Dictada por el Dr. Carlos Lara Zavala .- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Viernes 13 de Enero de 2006, 12:01:21



[Firma manuscrita]
Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios

C.B.R. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
RITA BARRE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



13 ENE 2006

R/H 02
R/H 42

RESOLUCION No. 06.P.DIC. 0000009

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A. otorgada ante el Notario Primero del Cantón ESMERALDAS, el 22/diciembre/2005.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 03089 del 26 de Marzo del 2003 y PYP 2004076 del 24 de Agosto del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 13 ENE 2006

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7070495
Nro. Trámite 4.2005.30

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.06.P.DIC.0000009 de fecha 10 de Enero del 2.006, dictada por el Doctor **CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**, sientó **razón** que he procedido a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES COMERCIALES ZAMPER S.A.- DOY FE.-**
HORA: (11h10).-

Esmeraldas, a 13 de Enero del 2.006

EL NOTARIO



Carlos Alfredo Macías Sierra
Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público 1º. del Cantón Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCION** que antecede, en el tomo No. 1 bajo el No. **02** del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No. **42**.

Esmeraldas, Viernes 13 de Enero de 2006, 12:06:23



Ricardo Ramón Barres Palacios
Sr. Ricardo Ramón Barres Palacios

C.R. R. RICARDO RAMON BARRÉS PALACIOS
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
RITA BARRE

